

Nuevas categorías de MONOTRIBUTO, vigentes desde el 01/01/2018

Categoría	Ingresos Brutos 2018	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Sup. afectada (*)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Total	
							Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	107525,27	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	40321,98	87,04	87,04	384,02	536,35	1007,41	1007,41
B	161287,90	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	40321,98	167,69	167,69	422,42	536,35	1126,47	1126,47
C	215050,54	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	80643,95	286,73	264,97	464,66	536,35	1287,74	1265,98
D	322575,81	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	80643,95	471,06	435,22	511,13	536,35	1518,54	1482,7
E	430101,07	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	100845,00	896,04	695,07	562,24	536,35	1994,63	1793,66
F	537626,34	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	100804,93	1232,7	907,56	618,46	536,35	2387,51	2062,37
G	645151,61	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	120965,93	1568,08	1131,57	680,31	536,35	2784,74	2348,23
H	896043,90	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	3584,17	2777,74	748,34	536,35	4868,86	4062,43
I	1052851,59	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	'	4480,22	823,18	536,35	'	5839,75
J	1209659,27	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	'	5264,9	905,5	536,35	'	6711,75
K	1344065,86	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	'	6048,3	996,04	536,35	'	7580,69

Referencias

(*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(**) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales
- Los menores de 18 años
- Los contribuyentes que adhieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.
- Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.

(***) Afiliación individual a Obra Social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$536,35. Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la Obra Social.

(****) No ingresarán el impuesto integrado quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas que sus IB no superen los \$72.000, los trabajadores independientes promovidos o estén inscriptos en el Registro Nacional de Efectores.